



Resolución Directoral

Ventanilla, 20 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Proveído 005477-2024-HVENTANILLA/DHV del Director Ejecutivo del Hospital de Ventanilla que contiene el Informe N° 065-24-GRC/DHV/SJM-SM y Proveído 000054-2024-HVENTANILLA/SSM del MC. Oscar Francisco Sandoval Evangelista, Jefe del Servicio de Medicina; y, el Informe N° 000824-2024-HVENTANILLA/AFP de la Responsable del Área Funcional de Personal, del Hospital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financiera y presupuestariamente para las funciones propias de un organismo público descentralizado, otorgándole un Cuadro de Asignación de Personal -CAP, y un Reglamento de Organización y Funciones – ROF, para la Organización de las diferentes áreas o servicios y de esta manera se pueda reorganizar al personal de acuerdo a las necesidades propias a favor de los pacientes del Distrito de Ventanilla;

Que, el artículo 268 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 072-2024-PCM, señala que: *“Es el desplazamiento temporal del servidor civil en la misma entidad, que se realiza a través de dos modalidades: a) Encargo de funciones en sentido estricto, por ausencia del titular del puesto por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. b) Encargo de puesto, cuando este se encuentre vacante. En el encargo de puesto, el servidor civil debe cumplir con el perfil del puesto vacante. En ambos casos, el servidor civil no debe estar incurso en los impedimentos ni prohibiciones señalados en la norma de la materia y, si el encargo excede los treinta (30) días calendario, el servidor tiene derecho a percibir la diferencia de compensación económica, la cual comprende aguinaldo y beneficios sociales.”*;

Que, el artículo 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establecer las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público;

Que, asimismo, el artículo 76 del precitado Reglamento establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, la encargatura o encargo, tiene su origen normativo en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal N° 002-92-DNP «Desplazamiento de Personal», aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que establece que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con los niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;



DR. H. GARCIA



Mg. A. NAVARRO H.



Que, con Resolución Directoral N° 069-2023-GRC/HV/DG de fecha 17 de mayo de 2023, se asignó las funciones de Jefe del Servicio de Medicina al MC. Oscar Francisco Sandoval Evangelista, personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 065-24-GRC/DHV/SJM-SM y Proveído 000054-2024-HVENTANILLA/SSM el MC. Oscar Francisco Sandoval Evangelista, Jefe del Servicio de Medicina, informa que tomará vacaciones desde el 17 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024; y al mismo tiempo, propone encargar las funciones de Jefe del Servicio de Medicina del Hospital de Ventanilla a la servidora MC. Yannick Del Pilar Ferro Huamán, personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 17 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024; el mismo que fue aprobado con Proveído 005477-2024-HVENTANILLA/DHV de la Dirección del Hospital de Ventanilla;

Que, con Informe N° 000824-2024-HVENTANILLA/AFP la Responsable del Área Funcional de Personal informa que el servidor MC. Oscar Francisco Sandoval Evangelista, personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, tiene programado su descanso vacacional del 17 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024, según el Récord de Vacaciones del servidor y el Rol de Programación del Servicio de Medicina, por lo cual, recomienda emitir resolución directoral encargando temporalmente las funciones de Jefe del Servicio de Medicina a la servidora MC. Yannick Del Pilar Ferro Huamán, personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada al 17 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024, en adición a sus funciones, por motivos de ausencia del titular por vacaciones;

Que, los Literales b) y e) del Artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, establece las funciones del Director, entre las que se encuentran la de organizar el funcionamiento del Hospital de Ventanilla y gestionar los recursos humanos, para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*;

Con la finalidad de dar continuidad a las actividades y procesos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio, encargando las funciones de Jefe del Servicio de Medicina del Hospital de Ventanilla a la servidora MC. Yannick Del Pilar Ferro Huamán, personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada al 17 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024, en adición a sus funciones;

Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Administración, de la Responsable del Área Funcional de Personal y de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal, del Hospital de Ventanilla;

De conformidad con las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la servidora MC. Yannick Del Pilar Ferro Huamán, personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, las funciones de Jefe del Servicio de Medicina del Hospital de Ventanilla, con eficacia anticipada al 17 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024, en adición a sus funciones, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la servidora MC. Yannick Del Pilar Ferro Huamán, al MC. Oscar Francisco Sandoval Evangelista, a los interesados e instancias administrativas para su cumplimiento conforme a

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal web institucional de la entidad.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

Distribución:
() Dirección Ejecutiva
() Interesados
() Archivo

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL DE VENTANILLA

Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ
DIRECTOR
C.M.F. 23510



Mg. A. NAVARRO H.

